



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Asunto: Decreta prueba de oficio
Radicación No: 66001-31-05-005-2019-00039-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Leidy Vivian Sánchez Cifuentes
Demandado: Colpensiones y la Fiduprevisora S.A. – vocera del PARCAPRECOM

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto por el artículo 54 y 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace necesario incorporar al expediente el **contrato de fiducia mercantil No. 3-1-6767-2 del 24 de enero de 2017 suscrito entre la Fiduprevisora S.A. y el extinto Caprecom**, producto de la orden inserta en el Decreto 2519/2015 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social que ordenó la constitución de un patrimonio autónomo.

Documento obrante en el siguiente vínculo <https://parcaprecom.com.co/2020/03/27/contrato-de-fiducia-mercantil-no-3-1-6767-2-del-24-de-enero-2017/> que corresponde a la página web del PARCAPRECOM. Contrato que se echa de menos tanto en la demanda como en la contestación a la misma.

Prueba que se decreta en esta instancia, con ocasión a la exigencia del artículo 85 del C.G.P. en conjunción con el artículo 84 ibidem y el numeral 4º del artículo 26 del C.P.L. y de la S.S., todo ello porque no se aportó la prueba de la calidad en que actúa la Fiduprevisora S.A., pues a la misma se le atribuye la vocería del PARCAPRECOM, sin documento que así lo evidencie, pese a que las disposiciones jurídicas enunciadas exigen que *“con la demanda se deberá aportar la prueba (...) de su constitución y administración, cuando se trate de patrimonios autónomos (...)”*.

Notifíquese,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Con firma electrónica al final del documento

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada

Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

**OLGA LUCIA HOYOS SEPULVEDA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

**JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

**ANA LUCIA CAICEDO CALDERON
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3390ec6490b3485f35341d2312224a810fc4da4f32f06c1ccd7d4bcbc9b10dbf

Documento generado en 21/06/2021 07:09:24 AM